

SALLIQUELO, 16 DE JULIO DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que es necesario avanzar en la escrituración a favor de los adjudicatarios de las diferentes viviendas sociales construidas en el Distrito,

Que el Honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación de los listados de adjudicatarios de las viviendas,

Que asimismo se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social el trámite escriturario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase la escrituración de las parcelas a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, en relación a los siguientes planes de viviendas: a) Autoconstrucción I Plan 43 viviendas, b) Autoconstrucción II Plan 40 viviendas, Pro Casa I Plan 35 viviendas Solidaridad III Plan 50 viviendas.-----

ARTICULO 2º.- En garantía del crédito otorgado para la compra del terreno y/o para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán a favor de la Municipalidad de Salliqueló o de la Provincia de Bs. As. derecho real de hipoteca en primer grado, por el saldo del crédito pendiente de pago.-----

ARTICULO 3º.- Declárase de Interés Social en los términos del art. 4º inc D) de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes e hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1247/07.-


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-